PROCESO MINIMA CUANTIA No. 22001009 H3 DE 2022
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y GIMNASIA EN EL TRABAJO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

AVISO A INTERESADOS

Mediante el presente aviso se informa a todos los interesados en el proceso 22001009 H3 _2022 que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y GIMNASIA EN EL TRABAJO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.**

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorporó como otra modalidad de contratación la selección de mínima cuantía; el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas que los complemente o sustituyan, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria debe limitarse a la participación de Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la invitación pública fue publicada en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 31 de marzo de 2022**,** convocando a las **Mipymes Colombianas** interesadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el plazo dado en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes por parte de las siguientes firmas interesadas en el proceso: TECHNOPROC S.A.S y SIM INDUSTRIAL S.A.S.

Que, verificada la documentación presentada por las firmas interesadas en el proceso Mipymes, se evidencia que existen por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se observa que existen por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el Territorio Nacional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Limitar el proceso de mínima Cuantía No. 22001009 H3 de 2022 que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO Y GIMNASIA EN EL TRABAJO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER** a Mipymes Colombianas domiciliadas en el Territorio Nacional.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes ostenten la calidad de Mipymes nacionales domiciliadas en el Territorio Colombiano, los consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Territorio Colombiano.

TERCERO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Dada en San José de Cúcuta a los cuatro (04) días del mes de abril de 2022

HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE
UAE AEROCIVIL

.